



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 015-2009-SERNANP

Lima, 26 ENE. 2009

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP -, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, con la finalidad de proteger la vida e integridad física del personal del SERNANP, así como, la operatividad e integridad de sus equipos y edificaciones, de una manera planificada y organizada, resulta necesario aprobar las normas internas respectivas que permitan prevenir, reducir, atender y reparar los daños que pudieran causar los desastres naturales o materiales;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal b), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva sobre Normas de Defensa Civil para la atención de Situaciones de Emergencia y Prevención en casos de Desastres en las Sedes Administrativas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al personal de las Direcciones, Oficinas y Órganos Desconcentrados del SERNANP, para conocimiento y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.



Luis Alfaro Lozano

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado





DIRECTIVA SOBRE “NORMAS DE DEFENSA CIVIL PARA LA ATENCION DE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y PREVENCION EN CASOS DE DESASTRES EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO – SERNANP”

I. OBJETO

Establecer las normas y procedimientos para la atención de situaciones de emergencias y prevenir las situaciones que se originen por desastres naturales o materiales, que comprometan la vida y la salud del personal del SERNANP; así como, la operatividad e integridad de sus equipos y edificaciones.

II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad optimizar los niveles de articulación en casos de emergencias y ocurrencia de desastres naturales o materiales, asegurando la participación activa del personal del SERNANP.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de aplicación obligatoria a todo el personal del SERNANP, que labora o prestar servicios en la Sede Central y Órganos Desconcentrados de las Áreas Naturales Protegidas.



IV. BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 19338, Ley del Sistema de Defensa Civil, modificado por los siguientes dispositivos legales:
 - Decreto Legislativo N° 422 del 27.SET.1987.
 - Resolución Suprema N° 0104-87-DE-SGMO del 04.NOV.1987.
 - Decreto Legislativo N° 735 del 08.NOV.1991.
 - Ley N° 25414 del 11.MAR.1992.
 - Decreto Legislativo N° 905 del 02.JUN.1998.
 - Decreto de Urgencia N° 049-2000 del 08.JUL.2000.
 - Decreto Supremo N° 064-2002-PCM del 11.JUL.2002.

- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP.

- Decreto Supremo N° 005-88-SGMD del 17.MAY.1998, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil, modificado por los siguientes dispositivos:
 - Decreto Supremo N° 058-2001-PCM del 21.MAY.2001.
 - Decreto Supremo N° 069-2005-PCM del 12.SET.2005.

- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP.



V. DISPOSICIONES GENERALES

1. Acciones de prevención en materia de Defensa Civil.

El SERNANP deberá contar con los recursos y realizar las acciones que a continuación se detallan, para atender emergencias y prevenir, reducir y atender los daños a las personas o a los bienes que pudieran causar los desastres naturales o materiales:

Extintores: En cada ambiente se contará con un (1) extintor como mínimo. Los extintores serán distribuidos en cada piso de manera proporcional, teniendo en cuenta las zonas de mayor riesgo.

Gabinetes contra incendios: En cada piso se colocará un gabinete (manguera), para lo cual se tendrá en cuenta los lugares idóneos para su ubicación.

Protección contra incendios: En los ambientes más vulnerables a sufrir emergencias, se colocarán detectores de humo, y otros que sean necesarios.

Capacitación: Se llevarán a cabo actividades de capacitación en Defensa Civil a todo nivel, tales como: uso de extintores, primeros auxilios, etc, para lo cual coordinará con las instituciones pertinentes.

Señales de Alerta y Alarma: En cada piso se contará con dispositivos que permita alertar sobre la ocurrencia de alguna emergencia.

Directorio Telefónico de Emergencia: En la Sede Central del SERNANP se elaborará un directorio telefónico de emergencias, el cual contará como mínimo con los siguientes números telefónicos:

- Para llamar a los Bomberos: Teléfono de emergencia de los bomberos, indicar la ubicación de la estación de bomberos más próximo.
- Para llamar a asistencia médica: Teléfono de ambulancias, nombre, dirección y telefono del Centro Médico más cercano.
- Para llamar a Cuerpos de Seguridad Ciudadana: Teléfonos de la Comisaría local, servicio de Serenazgo, telefono de la Policía Nacional.
- Otros: Compañía Eléctrica, SEDAPAL

El Directorio telefónico de emergencia será puesto en conocimiento del personal del SERNANP a través de sus respectivos correos electrónicos institucionales, y un ejemplar impreso se colocará en el panel oficial.

En los Órganos Desconcentrados de las Áreas Naturales Protegidas se elaborará un Directorio Telefónico de Emergencia de sus respectivas localidades, siguiendo las pautas de la sede central en lo que fuere aplicable, el cual deberá colarse en el panel oficial, además de ser remitido a los correos electrónicos institucionales del personal.



Señales de Evacuación: En cada piso se colocarán avisos que permitan al personal y público que se encuentre en la entidad, visualizar adecuadamente las vías de acceso a la salida, así como puertas y/o ventanas de emergencia.

2. Conformación de una Comisión encargada de las actividades de Defensa Civil en el SERNANP

El Jefe del SERNANP mediante Resolución Presidencial, conformará en la Sede Central de la entidad, una Comisión encargada de planear, dirigir y conducir las actividades de Defensa Civil para la atención de emergencias y ocurrencia de desastres naturales o materiales.

La Comisión estará integrada por los siguientes representantes:

- El Secretario General o su representante, quien la presidirá
- El Director de la Oficina de Administración o su representante.
- El representante de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas o su representante.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar y coordinar las actuaciones de las Brigadas que se conformen en el SERNANP para la atención de emergencias
- b) Mantener informados a los ocupantes de la Sede Central del SERNANP, sobre las disposiciones adoptadas por la entidad en materia de Defensa Civil.
- c) Programar actuaciones de prevención destinadas a evitar situaciones de emergencia, como simulacros.
- d) Solicitar semestralmente a la Oficina de Administración, el inventario de los recursos aplicables a Defensa Civil con que cuenta la entidad.
- e) Requerir la elaboración de planes de seguridad, prevención, emergencia y rehabilitación, cuando el caso lo requiera.
- f) Proponer al Jefe del SERNANP, la suscripción de convenios en materia de Defensa Civil con organismos nacionales o extranjeros, previa aprobación por el Instituto Nacional de Defensa Civil.

La Comisión dispondrá las medidas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones en materia de Defensa Civil, coordinando con los Órganos Desconcentrados del SERNANP para que adopten las medidas que les resulten aplicables.

3. Conformación de Brigadas

Para la atención de emergencias se conformarán las siguientes Brigadas:

Brigada contra Incendios: Brigada encargada de enfrentar los conatos de incendio, entrenados por especialistas para tal fin, así como, también la



verificación periódica de todo equipo contra incendios. Sus integrantes deben tener conocimiento permanente del lugar donde se encuentran los extintores y demás equipos para combatir un incendio.

Brigada de Seguridad Interna: Esta brigada está a cargo de velar por el buen mantenimiento de la estructura de las oficinas.

Brigada de Rescate: Esta brigada está encargada de movilizar a los heridos, ubicándolos en zonas seguras.

Brigada de Primeros Auxilios: Esta brigada esta conformada por personas que tengan conocimiento de primeros auxilios para la atención de los heridos.

Brigada de Evacuación: Esta brigada tiene como función reconocer las zonas de evaluación, las rutas de acceso, desbloquear los pasadizos, así como, verificar periódicamente la correcta señalización en toda la edificación.

Brigada de Servicios: Es la encargada de proveer de todos los equipos necesarios a todas las brigadas (intercomunicadores, herramientas, llaves etc.)

Cada Brigada de la Sede Central estará integrada por personal voluntario y/o designado por el Presidente de la Comisión de Defensa Civil del SERNANP, que se encuentren física y psicológicamente aptos para las actividades que van a desarrollar, así como puedan abandonar sus funciones normales. Cada Brigada estará integrada por el personal necesario para atender de manera rápida y eficiente una situación de emergencia.

En los Órganos Desconcentrados del SERNANP, se designará al personal encargado de las acciones correspondientes a cada Brigada, teniendo en cuenta la cantidad de personal y el público que se atiende en la sede.

VI. DISPOSICIONES FINALES

1. La Oficina de Administración se encargará de materializar las acciones de prevención en materia de Defensa Civil señaladas en la presente Directiva.. Para tal efecto, efectuará las coordinaciones respectivas con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de contar con el presupuesto necesario.
2. La Oficina de Administración deberá llevar un inventario de los recursos aplicables a Defensa Civil con que cuenta la entidad.
3. La Oficina de Administración contará con un Botiquín de Primeros Auxilios, que sirva para actuar en caso de lesiones leves o indisposiciones que, en principio, no requieran asistencia médica.

